



INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CAO

**Sobre preocupaciones en relación al
Intermediario Financiero (IF), Honduras (Proyecto de la IFC)**

Marzo de 2015

Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman
para
la Corporación Financiera Internacional y
el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
www.cao-ombudsman.org

Acerca de la CAO

La Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CAO) es el mecanismo independiente de responsabilidad/rendición de cuentas de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA, por sus siglas en inglés), organismos del Grupo del Banco Mundial para el sector privado. La CAO reporta directamente al Presidente del Grupo del Banco Mundial. Su mandato es el de abordar de manera justa, objetiva y constructiva las reclamaciones presentadas por personas afectadas por los proyectos apoyados por la IFC o MIGA, así como realzar los resultados sociales y ambientales de dichos proyectos.

Para mayor información, véase www.cao-ombudsman.org

ÍNDICE

LISTA DE SIGLAS.....	4
1. GENERAL.....	5
2. RECLAMO.....	5
3. PROCESO DE EVALUACIÓN.....	5
3.1 METODOLOGIA	5
3.2 RESULTADOS.....	5

LISTA DE SIGLAS

BUFINSA	Búfalo Industrial S.A. de C.V.
CAICESA	Compañía Agrícola Industrial Ceibeña S. A.
CAO	Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman
IFC	Corporación Financiera Internacional
INDASA	Industria Aceitera S.A. de C.V.
MIGA	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
OLEPSA	Oleoproductos de Honduras S.A. de C.V.
PALSA	Palmas de San Alejo S.A.

1. GENERAL

En julio de 2014, la CAO recibió un reclamo del *Movimiento Auténtico Reivindicador Campesino del Aguán* (MARCA), un colectivo de cuatro cooperativas campesinas que actúan en nombre de dos de sus cooperativas en la región del Aguán en Honduras. El reclamo planteó preocupaciones sobre los impactos negativos de actividades relacionadas con la palma aceitera operadas por las compañías del Grupo Jaremar y Aceite de Palma Africana-OLEOPALMA.

En la determinación de la admisibilidad del reclamo, la CAO accedió a información que indica que algunas de estas compañías habían sido financiadas, en algún momento, por Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (el “Banco”), cliente financiero intermediario de la IFC.

La CAO determinó que el reclamo cumple con sus tres criterios de admisibilidad en octubre de 2014, e inició una evaluación del reclamo. Luego de un exhaustivo análisis de los problemas planteados por los reclamantes con respecto a los proyectos del Banco en relación con el Grupo Jaremar y Aceite de Palma Africana-OLEOPALMA, la CAO da por finalizada su participación en el caso dado que no se encuadra dentro del mandato de la CAO.

2. RECLAMO

En julio de 2014, *el Movimiento Auténtico Reivindicador Campesino del Aguán* (MARCA), un colectivo de cuatro cooperativas de campesinos en nombre de dos de sus cooperativas (*Trinidad* y *El Despertar*) de la región del Aguán en Honduras, presentaron un reclamo ante la CAO planteando sus preocupaciones al verse negativamente afectados por las actividades relacionadas con el aceite de palma de las siguientes compañías: Aceite de Palma Africana-OLEOPALMA y compañías del Grupo Jaremar (Palmas de San Alejo S.A.-PALSA, Oleoproductos de Honduras S.A. de C.V.-OLEPSA, Industria Aceitera S.A. de C.V.-INDASA, Búfalo Industrial S.A. de C.V.-BUFINSA y Compañía Agrícola Industrial Ceibeña S. A.-CAICESA).

Los reclamos plantean problemas sobre las operaciones de aceite de palma de estas compañías en el Valle del Aguán en Honduras y su relación con la adquisición ilegal de terrenos comunitarios en la misma zona. Ellos también plantean problemas sobre violencia contra las comunidades de campesinos, violaciones a los derechos humanos y contaminación del ambiente, todas cuestiones que ellos vinculan con operaciones de estas compañías.

3. PROCESO DE EVALUACIÓN

3.1 METODOLOGÍA

El objetivo de la evaluación de la CAO es clarificar los problemas y preocupaciones planteados por los reclamantes, reunir información sobre cómo otras partes interesadas ven la situación, y determinar si los reclamantes y la compañía desean participar en un proceso de resolución de disputas bajo el patrocinio de la función de Resolución de Disputas de la CAO, o si el reclamo debe ser derivado a la función de Cumplimiento de la CAO para la evaluación del desempeño de la IFC (ver en el Anexo A el proceso de manejo de reclamos de la CAO). La CAO no reúne información durante la evaluación para tomar una decisión sobre los méritos del reclamo.

En este caso, la evaluación de la CAO del reclamo abarcó:

- una evaluación de documentación del proyecto de la IFC e información suministrada por el Banco;
- reuniones telefónicas con el líder del grupo reclamante y el Banco; y
- reuniones con el equipo de la IFC.

Dado que el reclamo presentaba preocupaciones en relación a compañías que habían sido financiadas por el Banco, la CAO determinó necesario considerar si es que esas inversiones aún estaban activas. IFC tiene dos inversiones con el Banco, una de 2008 y la segunda del 2011. La primera inversión fue para apoyar pequeñas y medianas empresas (PyMEs) y cartera hipotecaria de ingresos medios a bajos, combinada con un proyecto de Servicios de Asesoría del IFC¹, y la segunda es una inversión en una deuda subordinada y participación accionaria².

3.2 RESULTADOS

Sobre la base de las conversaciones con la IFC, el Banco y los reclamantes, y la información recibida y analizada durante la evaluación, la CAO no encontró nada que indicara que la IFC tiene actualmente una exposición a las compañías del Grupo Jaremar con plantaciones de aceite de palma en el Valle del Aguán. Del mismo modo, la CAO no encontró nada que indicara que la IFC tuviera alguna exposición a las inversiones en Aceite de Palma Africana-OLEOPALMA. Además, la CAO entendió que los temas planteados por los reclamantes se relacionan específicamente con las operaciones de Aceite de Palma Africana-OLEOPALMA.

Dada la ausencia de vínculos relevantes entre las compañías nombradas en el reclamo y la IFC, la CAO decidió que este reclamo queda fuera de su mandato para continuar evaluando o manejando el caso. De este modo, la CAO da por cerrado el caso en evaluación.

¹ Ver http://ifcext.ifc.org/ifcext/spiwebsite1.nsf/ProjectDisplay/SPI_DP26394. Fecha consulta 3.18.2015

² Ver: http://ifcext.ifc.org/ifcext/spiwebsite1.nsf/ProjectDisplay/SPI_DP29257. Fecha consulta 3.18.2015

Anexo A. Procedimiento de la CAO para la gestión de reclamaciones

La Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CAO) es el mecanismo independiente de responsabilidad/rendición de cuentas de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) del Grupo del Banco Mundial. La CAO reporta directamente al Presidente del Grupo del Banco Mundial. Su mandato es el de abordar de manera justa, objetiva y constructiva las reclamaciones presentadas por personas afectadas por los proyectos apoyados por la IFC o MIGA, así como realzar los resultados sociales y ambientales de dichos proyectos.

La evaluación es realizada por la función de Resolución de Disputas de la CAO. El objetivo de la evaluación de la CAO es el de: (1) aclarar los problemas y las reclamaciones planteadas por el/los reclamante(s); (2) recopilar información sobre la forma como otras partes interesadas perciben la situación; y (3) ayudar a las partes interesadas a comprender las opciones de recurso disponibles y determinar si desean buscar una solución colaborativa a través de la función de Resolución de Disputas de la CAO, o si el caso debe ser analizado por la función de Cumplimiento de la CAO.

El presente documento constituye un registro preliminar de los puntos de vista recibidos por el equipo de la CAO, así como una explicación de los próximos pasos, los cuales dependerán de la elección de las partes: si continuar con un proceso de Resolución de Disputas o si prefieren el proceso de CAO Cumplimiento. *En este informe no se emite juicio alguno sobre los méritos de la reclamación.*

En cuanto a las Directrices Operacionales de la CAO³, normalmente se toman los siguientes pasos en respuesta a una reclamación recibida:

Paso 1: **Acuse** de recibo de la reclamación

Paso 2: **Admisibilidad:** Determinación de la admisibilidad de la reclamación para que sea evaluada bajo el mandato de la CAO (no más de 15 días laborables)

Paso 3: **Evaluación de la CAO:** Se evalúa los problemas y se presta apoyo a las partes interesadas para comprender y determinar si desean buscar una solución consensuada a través de un proceso colaborativo convocado por la función de Resolución de Disputas de la CAO, o si el caso debe ser manejado por la función de Cumplimiento de la CAO para evaluar la debida diligencia ambiental y social de la IFC/MIGA. El plazo máximo para esta evaluación es de 120 días laborables.

Paso 4: **Facilitación de un acuerdo:** Si las partes optan por un proceso colaborativo, se activa la función de Resolución de Disputas de la CAO, que normalmente se fundamenta o inicia con un Memorando de Entendimiento y/o unas normas básicas acordadas entre las partes. Puede incluir la facilitación y mediación, la investigación conjunta de los hechos, u otros mecanismos de resolución consensuados que resulten en un acuerdo final u otro objetivo adecuado de mutuo acuerdo. El principal objetivo de estos tipos de enfoques en la resolución de problemas, será el de tratar los problemas planteados en la reclamación, así como cualquier otro problema relevante relacionado con la reclamación e identificado durante el proceso de evaluación o resolución de disputas, de una manera que resulte aceptable para las partes afectadas.⁴

³ Para conocer mayores detalles sobre el rol y trabajo de la CAO, referirse a las Directrices Operacionales completas: http://www.cao-ombudsman.org/documents/CAOOperationalGuidelines_2013.pdf

⁴ Cuando las partes interesadas no logran resolver los problemas mediante un proceso cooperativo dentro de un plazo acordado, la Resolución de Disputas de la CAO buscará primero ayudarlas a superar el/los impasse(s). Si esto no es posible, el equipo de Resolución de Disputas de la CAO notificará a las partes interesadas, incluidos funcionarios de la IFC / MIGA, el Presidente y la Junta Directiva del Grupo del Banco Mundial, y el público en

O

Evaluación/Investigación de Cumplimiento: Si las partes optan por un proceso de Cumplimiento, esta función de la CAO iniciará una evaluación de la debida diligencia social y ambiental de la IFC/MIGA en relación con el proyecto en cuestión, a fin de determinar si se amerita o no una investigación de cumplimiento respecto a la intervención de la IFC / MIGA en el mismo. El plazo máximo para esta evaluación es de 45 días laborables. Si se encuentra que se amerita una investigación, CAO Cumplimiento realizará una investigación exhaustiva del desempeño de la IFC/MIGA. Se publicará un informe de la investigación con los incumplimientos identificados, junto con la respuesta de la IFC/MIGA.

Paso 5: **Monitoreo** y seguimiento

Paso 6: **Conclusión**/Cierre del caso

general, que la Resolución de Disputas de la CAO ha dado por cerrada la reclamación y la ha transferido a la función de Cumplimiento de la CAO para su análisis.